



9714-21100304

RV: Rad. 2018-00562-00. Presenta liquidación del crédito artículo 446 C.G.P.

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j10ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/04/2021 14:39

Para: Memoriales 10 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (728 KB)

RAD. 2018-0056200. PRESENTA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ARTÍCULO 446 C.G.P..pdf; Tasa abril 2021.pdf;

De: Hernan Barrios Vega <hernan.barrios@hbvlegal.com>**Enviado:** lunes, 26 de abril de 2021 12:19**Para:** Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j10ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Margarita Maria Prada Castellanos <margarita.prada@hbvlegal.com>**Asunto:** Rad. 2018-00562-00. Presenta liquidación del crédito artículo 446 C.G.P.

Señor Juez

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA**Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.**j10ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Asunto: Presenta liquidación del crédito artículo 446 C.G.P.**Rad.** 2018-00562-00.**Ref.** Proceso ejecutivo seguido del proceso de restitución de bien inmueble arrendado.**Demandante:** Lyda Toro Santacruz.**Demandados:** Enrique Potes, Carlos Holmes y Jeffrey Perea.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que el día 22 de abril del 2021 se notificó por estado electrónico Auto mediante el cual requiere a la parte actora aportar liquidación del crédito actualizada, procedo oportunamente a presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Una vez aprobada dicha liquidación, se solicita la entrega de los títulos

Agradezco su atención.

HERNAN BARRIOS VEGA**C.C.16.698.030****T.P. No.48.598 C. S de la J.**

Hernan Barrios Vega

Socio

HBV LEGAL CONSULTING SAS

Carrera 100 # 16 - 321

29/4/2021

Correo: Memoriales 10 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

Oficina 607 - Edificio Jardín Central Business Center

Cali, Valle

Colombia

Teléfono Oficina +57 2 3799677 / 78

Móvil (57) 3155569664

E – Mail: hernan.barrios@hbvlegal.com



Santiago de Cali, 26 de abril del 2021.

Señor Juez

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

j10ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: PRESENTA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ARTÍCULO 446 C.G.P.
RADICADO. 2018-0056200.
REF. PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DEL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO.
DEMANDANTE: LYDA TORO SANTACRUZ.
DEMANDADOS: ENRIQUE POTES, CARLOS HOLMES Y JEFREY PEREA.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que el día 22 de abril del 2021 se notificó por estado electrónico Auto mediante el cual requiere a la parte actora aportar liquidación del crédito actualizada, procedo oportunamente a presentar la liquidación actualizada del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso. Se calculan los intereses con el interés moratorio comercial establecido en el Código de Comercio.

Una vez aprobada dicha liquidación, se solicita la entrega de los títulos judiciales que existan a la fecha.

ANEXOS

1. Documento en Excel liquidación del crédito actualizada.
2. Certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia con la tasa de interés bancario corriente vigente para abril de 2021.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ART. 446 C.G.P.						
RADICACIÓN: 2018-00562-00						
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI						
FECHA	CANON DE ARRENDAMIENTO	DÍAS		INTERESES MORATORIOS	CAPITAL + INTERESES	
		26-abr-21				
ene-18	\$ 827.909,00	1.195	\$	625.885,05	\$	1.453.794,05
feb-18	\$ 827.909,00	1.165	\$	610.172,45	\$	1.438.081,45
mar-18	\$ 827.909,00	1.135	\$	594.459,86	\$	1.422.368,86
abr-18	\$ 827.909,00	1.105	\$	578.747,26	\$	1.406.656,26
may-18	\$ 827.909,00	1.075	\$	563.034,67	\$	1.390.943,67
jun-18	\$ 827.909,00	1.045	\$	547.322,07	\$	1.375.231,07
jul-18	\$ 886.608,00	1.015	\$	569.300,75	\$	1.455.908,75
ago-18	\$ 886.608,00	985	\$	552.474,13	\$	1.439.082,13
sept-18	\$ 886.608,00	955	\$	535.647,51	\$	1.422.255,51
oct-18	\$ 886.608,00	925	\$	518.820,88	\$	1.405.428,88
nov-18	\$ 886.608,00	895	\$	501.994,26	\$	1.388.602,26
dic-18	\$ 886.608,00	865	\$	485.167,64	\$	1.371.775,64
ene-19	\$ 886.608,00	835	\$	468.341,01	\$	1.354.949,01
feb-19	\$ 886.608,00	805	\$	451.514,39	\$	1.338.122,39
mar-19	\$ 886.608,00	775	\$	434.687,77	\$	1.321.295,77
abr-19	\$ 886.608,00	745	\$	417.861,14	\$	1.304.469,14
may-19	\$ 886.608,00	715	\$	401.034,52	\$	1.287.642,52
jun-19	\$ 886.608,00	685	\$	384.207,90	\$	1.270.815,90
jul-19	\$ 914.802,00	655	\$	379.063,94	\$	1.293.865,94
ago-19	\$ 914.802,00	625	\$	361.702,23	\$	1.276.504,23
sept-19	\$ 914.802,00	595	\$	344.340,53	\$	1.259.142,53
oct-19	\$ 914.802,00	565	\$	326.978,82	\$	1.241.780,82
nov-19	\$ 914.802,00	535	\$	309.617,11	\$	1.224.419,11
dic-19	\$ 914.802,00	505	\$	292.255,41	\$	1.207.057,41
ene-20	\$ 914.802,00	475	\$	274.893,70	\$	1.189.695,70
feb-20	\$ 914.802,00	445	\$	257.531,99	\$	1.172.333,99
mar-20	\$ 914.802,00	415	\$	240.170,28	\$	1.154.972,28
abr-20	\$ 914.802,00	385	\$	222.808,58	\$	1.137.610,58
may-20	\$ 914.802,00	355	\$	205.446,87	\$	1.120.248,87
jun-20	\$ 914.802,00	325	\$	188.085,16	\$	1.102.887,16
jul-20	\$ 942.996,00	295	\$	175.985,11	\$	1.118.981,11
ago-20	\$ 942.996,00	265	\$	158.088,32	\$	1.101.084,32
sept-20	\$ 942.996,00	235	\$	140.191,53	\$	1.083.187,53
oct-20	\$ 942.996,00	205	\$	122.294,74	\$	1.065.290,74
nov-20	\$ 942.996,00	175	\$	104.397,95	\$	1.047.393,95
dic-20	\$ 942.996,00	145	\$	86.501,16	\$	1.029.497,16
ene-21	\$ 942.996,00	115	\$	68.604,37	\$	1.011.600,37
feb-21	\$ 942.996,00	85	\$	50.707,58	\$	993.703,58
mar-21	\$ 942.996,00	55	\$	32.810,78	\$	975.806,78
abr-21	\$ 942.996,00	25	\$	14.913,99	\$	957.909,99
TOTAL	\$ 36.014.334,00		\$	13.598.063,42	\$	49.612.397,42

liquidación Parcial Proceso Ejecutivo	Valores
Canon de arrendamiento	\$ 36.014.334,00
intereses moratorios	\$ 13.598.063,42
TOTAL	\$ 49.612.397,42

Cordialmente,



HERNAN BARRIOS VEGA
C.C.16.698.030
T.P. No.48.598 C. S de la J.

Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y microcrédito

Bogotá, marzo 31 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 31 de marzo de 2021 la [Resolución No. 0305](#) por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 30 de abril de 2021.
- Microcrédito: entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2021.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.31%**, lo cual representa una disminución de 10 puntos básicos (-0.10%) en relación con la anterior certificación (**17.41%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **38.42%**, lo cual representa un aumento de 70 puntos básicos (0.70%) en relación con la anterior certificación (**37.72%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **25.97%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y **57.63%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **25.97%** efectivo anual, resultado que representa una disminución de 15 puntos básicos (-0.15%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **57.63%** efectivo anual, un aumento de 105 puntos básicos (1.05%) con respecto al periodo anterior.

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 0869 de 2020 certificó el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Consumo de bajo monto	32.42%	1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en

